

ACCIÓN ESPECÍFICA 2024 FSI

ISF/2024/SA/2.1.1

“Ciberdelitos (Cybercrime): Fraude mediante medios de pago distintos del efectivo (Non-Cash-Payment Fraud)”

La convocatoria se lanza de conformidad con el Programa de Trabajo 2023-2025 del Instrumento Temático del FSI, adoptado por la Comisión Europea el 23/11/2022, y será gestionado de forma compartida por la Comisión Europea, Dirección General de Migración y Asuntos de interior (DG HOME) y la Autoridad de Gestión del Estado Miembro.

Asimismo, las acciones específicas serán implementadas por los Estados miembros, en virtud del programa FSI del Estado Miembro y del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 RDC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 2021.

La financiación de una acción específica se añade a las asignaciones del programa FSI del Estado Miembro. Esa financiación adicional se destina a la acción específica de que se trate y no se utilizará para otras acciones del programa, excepto en circunstancias debidamente justificadas, y según lo apruebe la Comisión, mediante la modificación del programa del Estado miembro. Esto significa que, por regla general, en caso de gasto insuficiente o de no ejecución de una acción específica, los Estados miembros no podrán utilizar el importe correspondiente para apoyar ninguna otra acción de su programa. En tales casos, cualquier cantidad no utilizada se reembolsará al presupuesto de la Unión y/o se liberará.

A continuación, se facilitan los principales datos de la convocatoria extractados de la misma.

1. Presupuesto, límites y porcentaje de cofinanciación UE:

El presupuesto total disponible para esta convocatoria de acción específica es de **3.500.000 EUR**.

Límites de presupuesto por proyecto:

- Preferiblemente no deben ser inferiores a **300.000 EUR** por solicitud.
- Tampoco deben ser superiores a **1.000.000 EUR** por solicitud.

No obstante, cabe la posibilidad de seleccionar una propuesta que solicite cantidades diferentes en caso de circunstancias debidamente justificadas.

Mientras el porcentaje regular de cofinanciación de la UE en el marco de los programas de los Estados miembros no suele exceder del 75 % del gasto total subvencionable, los proyectos



ejecutados en el marco de acciones específicas pueden cofinanciarse **hasta el 90%** del total elegible de gasto.

La DG Home se reserva el derecho de no otorgar todos los fondos disponibles o de redistribuirlos entre los temas de la convocatoria, en función de las propuestas recibidas y los resultados de la evaluación.

2. Tipos de solicitantes:

Esta convocatoria se dirige particularmente a Estados Miembros o grupos de Estados Miembros que:

- deseen cooperar de forma más efectiva con otros EE.MM. en la lucha contra el fraude mediante medios de pago distintos del efectivo,
- no dispongan de autoridades u organizaciones dedicadas a la asistencia específica a este tipo de estafas,
- no hayan implementado todavía acciones dirigidas específicamente al fraude mediante medios de pago distintos del efectivo.

Las solicitudes pueden ser tanto nacionales como transnacionales:

- En caso de un **grupo de Estados Miembros**, debe abordarse los siguientes asuntos: cooperación internacional e intercambio de información, y/o asistencia a las víctimas, y/o prevención del fraude mediante medios de pago distintos del efectivo.
- En el caso de **un solo Estado miembro**, deben abordarse las siguientes cuestiones: necesidad de reforzar la asistencia a las víctimas y/o la prevención del fraude mediante medios de pago distintos del efectivo.

Las propuestas de proyectos serán remitidas por la Autoridad de Gestión del Estado Miembro, en nombre de la entidad que será responsable de la ejecución de la acción específica, debiendo identificar al beneficiario de la misma.

3. Actividades a cofinanciar en el marco de esta convocatoria:

El objetivo de la presente Acción Específica es proporcionar apoyo financiero a los Estados Miembros según la Directiva (UE) 2019/713, sobre lucha contra el fraude y falsificación de medios de pago distintos del efectivo, centrándose en las siguientes áreas:

- **Cooperación internacional e intercambio de información;**



- asistencia a las víctimas;
- prevención.

Más concretamente, las solicitudes de la Acción Específica se pueden incluir, por ejemplo, actividades relacionadas con:

- Reforzar la cooperación policial y/o judicial entre EE.MM., complementando acciones del ciclo EMPACT;
- reforzar autoridades y servicios destinados a asistir a víctimas de estafas con medios de pago distintos del efectivo;
- prevenir estafas mediante medios de pago distintos del efectivo, mediante el establecimiento de *partnerships* públicos y privados con instituciones financieras u otras entidades relevantes.

4. Procedimiento de solicitud:

Todos los EE.MM. participantes en el FSI son elegibles.

La DG HOME evaluará las propuestas remitidas por los Estados Miembros, que para ser consideradas admisibles deberán:

- ser enviadas por la Autoridad de Gestión dentro del plazo al correo siguiente:

HOME-ISF-SPECIFIC-ACTIONS@ec.europa.eu

- tener en cuenta el formulario de solicitud oficial ISF/2024/SA/2.2.1 adjunto a esta nota junto a sus anexos, los cuales deben ser leídos y completados (que todos los campos necesarios para la evaluación sean rellenados),
- ser presentadas por la Autoridad de Gestión en nombre de la entidad en el Estado Miembro, que será responsable de la implementación de la acción específica,
- identificar el beneficiario del proyecto (entidad) que será responsable de su implementación,
- en el caso de un proyecto transnacional: incluir los formularios de declaración de *partnertship* firmados por las Autoridades de Gestión de todos los Estados Miembros participantes.



La DG HOME evaluará las propuestas admisibles en función de los siguientes criterios (*resumidos*):

A. Relevancia (20 puntos – puntuación mínima 10 puntos).

A.1 Claridad y coherencia.

B. Calidad y contenido (50 puntos – puntuación mínima 25 puntos).

B.1 Madurez de la propuesta.

B.2 Rentabilidad y complementariedad con otras fuentes de financiación de la UE.

B.3 Nivel de involucración y cooperación con entidades UE relevantes (p.ej. Europol y CEPOL). Vínculos con EMPACT en relación al fraude online, a poder ser demostrables.

C. Impacto (30 puntos – puntuación mínima 15 puntos).

C.1. Impacto o efecto para la UE (que tenga valor añadido).

C.2 Contribución efectiva a alcanzar las prioridades y resultados esperados de esta convocatoria, con especial atención a los indicadores de realización y de resultado (véase Anexo 4).

C.3 Nivel de involucración de las autoridades y entidades competentes de los Estados Miembros, tanto públicas como privadas, que tengan relación con la lucha contra el fraude mediante métodos de pago distintos del efectivo (p.ej. instituciones financieras, mercantiles, principales proveedores de internet, etc.).

C.4 Nivel de transnacionalidad.

C.5. Esfuerzos para difundir y comunicar los resultados del proyecto.

C.6 Sostenibilidad del proyecto (continuidad del mismo).

Asimismo, los Estados miembros deben garantizar el respeto de los principios horizontales descritos en el artículo 9. del Reglamento (UE) 2021/1060, incluido el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento con el Carta de Derechos Fundamentales de la europea Unión.

Además, los Estados miembros también deben garantizar que las acciones previstas no se vean afectadas por una decisión motivada por la Comisión en relación al artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que ponga en duda la legalidad del gasto o de la ejecución de las acciones (artículo 8 (5) del Reglamento (UE) 2021/1149).



5. Calendario y plazos:

Fecha límite de remisión será el **26 de abril de 2024**.

Fecha límite para cualquier solicitud de aclaración: 10 de abril de 2024.

Nota de la SGPGIMS en calidad de Autoridad de Gestión: Se informa que, puesto que es esta Autoridad de Gestión la que debe remitir finalmente tanto las solicitudes de proyectos como de aclaraciones, deberá remitirse las propuestas a esta AG con una antelación suficiente a las fechas citadas, que podrá ser indicada por esta AG.

Fecha del resultado de la evaluación por parte de la DG HOME: sobre julio de 2024.

6. Duración:

El proyecto presentado no debe iniciarse **antes del 1 de enero de 2024** y debería completarse preferiblemente el **31 de diciembre de 2026 como máximo**.

7. Comunicación y visibilidad

Los beneficiarios deben proporcionar un plan de comunicación y difusión detallado que establezca los objetivos, mensajes clave, público objetivo, canales de comunicación, plan de redes sociales, presupuesto planificado e indicadores relevantes para el seguimiento y la evaluación, conforme al art 50 Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.